



**Real, Ilustre y Muy Noble Cofradía del
Santísimo Cristo del Perdón**

**Reglamento Régimen Interno de
Penitentes y Regidores**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES. FINES DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer unas normas específicas para el régimen y gobierno de los Cofrades Mayordomos Regidores y Penitentes que pertenezcan a la Real, Ilustre y Muy Noble Cofradía del Cristo del Perdón, cuya condición viene expresamente reconocida en los artículos 14, 15 y 16 de las vigentes Constituciones.

Artículo 2.- De acuerdo con lo expuesto en el artículo anterior, las disposiciones que se desarrollan a continuación fijan las atribuciones y obligaciones inherentes a dichos cofrades, quedando subordinadas jerárquicamente a dichas Constituciones.

TITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS REGULADOS POR EL REGLAMENTO Y SU DEFINICION

Artículo 3.- Se definen en el presente titulo a aquellos cofrades que, conforme se ha dispuesto, pertenezcan a la Cofradía como Cofrades Mayordomos Regidores o Penitentes.

Artículo 4.- Cofrades Mayordomos Regidores.

a) Son Cofrades Mayordomos Regidores los nombrados como tales por la Junta de Gobierno de la Cofradía y que hayan recibido los Cursos de Formación que en cada momento estime convenientes la Junta de Gobierno.

Durante el desfile procesional o en aquellos actos que se les requieran, su rasgo distintivo vendrá constituido por un entorchado dorado en la túnica reglamentaria situado en las bocamangas, así como por un cetro plateado con el escudo de la Cofradía en su extremo superior, que portaran en sus manos.

b) Dentro de la condición de Cofrade Mayordomo Regidor, se define como Cofrade Mayordomo Regidor Mayor de cada Hermandad al representante y máximo responsable de la misma, siendo un cargo de confianza que nombra y ratifica la Junta de Gobierno actuante.

Artículo 5.- Cofrades Mayordomos Penitentes.

Se definen como Cofrades Mayordomos Penitentes a los admitidos como tales por la Junta de Gobierno de la Cofradía.

De acuerdo con tal condición participarán en el desfile procesional o en aquellos actos que se les requieran con la correspondiente túnica reglamentaria, portando en sus manos el correspondiente farol o cruz, según corresponda, así como el Pendón o Estandarte de las distintas Hermandades que componen la Cofradía en aquellos casos en que así se establezca.

TITULO TERCERO

DE LA ADQUISICION DE CONDICION DE REGIDORES Y PENITENTES

Artículo 6.- Se adquiere la condición de Regidor:

a) Por cumplimiento de los requisitos establecidos en las vigentes Constituciones.

b) Asimismo será necesario efectuar los Cursos de Formación que la Junta de Gobierno de la Cofradía determine realizar.

Artículo 7.- Se adquiere la condición de de Penitente:

a) Por cumplimiento de los requisitos previstos en las vigentes Constituciones.

b) Tendrá que tener cumplidos un mínimo de catorce años de edad.

TITULO CUARTO
DEL REGIMEN DE GOBIERNO DE LOS COFRADES MAYORDOMOS

CAPITULO I
DE LAS NORMAS GENERALES A CUMPLIR

Artículo 8.- Con carácter general los cofrades mayordomos que son objeto de este Reglamento están obligados:

a) A desfilar durante la procesión de Lunes Santo, así como en aquellos actos que se les requieran, con el máximo orden y fervor.

b) A presentarse vestidos correctamente con la túnica reglamentaria en la Iglesia Parroquial de San Antolín Mártir de Murcia o en el lugar que se les indique por la Cofradía y con la antelación suficiente para la salida de la Procesión.

c) A cumplir en todo momento las directrices que fijen tanto la Junta de Gobierno de la Cofradía como su superior jerárquico, según lo dispuesto en estas Normas.

Artículo 9.- Asimismo, a los cofrades mayordomos que son objeto de este Reglamento gozarán de los siguientes derechos:

a) Tendrán derecho a tener una misa por su alma en caso de fallecimiento, según lo reglamentado en las Constituciones.

b) Tendrán voz y voto en los Cabildos de esta Cofradía, en la forma determinada por las Constituciones, y siempre que sean mayores de 18 años.

c) Aquellos Cofrades Mayordomos Penitentes que salgan portando el estandarte de la Hermandad, el Pendón de la Cofradía o los faroles tenebrarios, estarán exentos de abonar el ticket de salida en Procesión.

CAPITULO II
ATRIBUCIONES DE LOS COFRADES MAYORDOMOS REGIDORES
MAYORES.

Artículo 10.- Las obligaciones de los Cofrades Mayordomos Regidores Mayores serán las siguientes:

a) Asistir a cuantas reuniones sea convocado por la Junta de Gobierno, debiendo justificar su ausencia a éstas.

b) Mantener todas aquellas reuniones que considere necesarias con los Regidores Ayudantes y con los Penitentes asignados a su Hermandad, de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto reciba de la Junta de Gobierno actuante.

c) Responsabilizarse del reparto de contraseñas en su Hermandad correspondiente, procediendo, una vez finalicen las fechas designadas para el reparto, a la entrega al Sr. Tesorero de la liquidación económica derivada de dicho fin.

d) Revisar previamente al inicio del desfile procesional que los Regidores Ayudantes y Penitentes están uniformados reglamentariamente y de una forma digna.

e) Organizar la distribución de faroles y cruces a entregar a los Penitentes el día de la Procesión, valiéndose de la colaboración de los Regidores Ayudantes que considere oportuno.

f) Cumplir durante el desarrollo de la procesión las directrices establecidas mediante acuerdo por la Junta de Gobierno actuante, así como transmitirlos a los Regidores Ayudantes y Penitentes de su Hermandad, cuidando de que sean debidamente acatadas.

g) Vigilar durante el desarrollo de la procesión que tanto los Regidores Ayudantes como los Penitentes de su Hermandad desfilen con el debido orden, compostura y seriedad, propio todo ello del sentido religioso de nuestro desfile.

h) Llamar al orden y amonestar, si fuera necesario, a los Penitentes y Regidores Ayudantes que falten al orden, seriedad, compostura y religiosidad durante el desfile procesional.

i) Confeccionar y entregar a la Junta de Gobierno un informe general detallado de la Procesión correspondiente a su Hermandad, indicando cualquier eventualidad surgida y las observaciones que, a su criterio, sirvan para mejorar el desfile procesional.

En dicho informe se hará constar cualquier actuación por parte tanto de Regidores Ayudantes como Penitentes que sean contrarias a lo dispuesto en el presente Reglamento, proponiendo si lo considera necesario la apertura del correspondiente expediente sancionador, decisión ésta que compete a la Junta de Gobierno.

j) Podrá hacer uso durante el desarrollo de la procesión de aquellos medios tecnológicos que ponga a su disposición la Junta de Gobierno, con el fin de mantener una comunicación fluida con el Comisario de procesión o con los enlaces designados por éste, tales como teléfono móvil o cualquier otro que se estime adecuado.

k) En aquellos casos en los que el Regidor Mayor no pueda participar en la Procesión de Lunes Santo, ya sea por motivos de enfermedad o cualesquiera otro, lo comunicará de inmediato al Comisario de Procesión y le propondrá el nombre del Regidor Ayudante de su Hermandad que esté capacitado para desempeñar su puesto ese año.

l) La Jurisdicción o Zona del Regidor Mayor se extiende única y exclusivamente a la Hermandad a que pertenezca.

Artículo 11.- Las obligaciones de los Cofrades Mayordomos Regidores Ayudantes serán las siguientes:

a) Acudir a cuantas reuniones convoque el Regidor Mayor de su Hermandad o Comisario de Procesión. En caso de no poder asistir, deberá justificar su ausencia.

b) El puesto de Regidor Ayudante es personal e intransferible, por lo tanto bajo ningún concepto, podrán ceder su puesto con el fin de que otra persona procesione en su lugar.

c) Presentarse el día de la procesión a la hora designada por el Regidor Mayor, identificándose mediante la correspondiente contraseña procesional y debidamente uniformado, evitando la utilización de distintivos de clase alguna. Tampoco, salvo expresa autorización del Regidor Mayor, podrán hacer uso de ningún medio o sistema de audio, tales como teléfono móvil o cualquier otro.

d) Durante el desfile procesional, llevará el carnet de Regidor facilitado por la Cofradía, con el fin de identificarse, caso de ser requerido para ello.

e) Ayudar a conformar debidamente la Hermandad antes de salir en Procesión, colaborando en el reparto de faroles, revisión de la uniformidad reglamentaria y ordenar a los Penitentes, siguiendo en todo momento las directrices del Regidor Mayor.

f) Cumplir durante el desfile procesional, con cuantas instrucciones, reciban del Regidor Mayor de su Hermandad.

g) Velar por la seriedad, respeto y orden de la Hermandad en el desfile procesional, poniendo en conocimiento del Regidor Mayor cualquier incidencia que acontezca.

h) Atender, auxiliar y colaborar con los Penitentes de su Hermandad que le hayan sido asignados, facilitándoles cuanto necesiten durante la Procesión.

i) No abandonar el puesto asignado en la Procesión, sin recabar el permiso del Regidor Mayor y siempre que sea por causa justificada.

j) Desfilar en otra Hermandad a la que esté adscrito en la Cofradía, siempre que sea designado para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento de Régimen Interno.

k) Representar a la Cofradía en otros desfiles procesionales o actos cuando fuera requerido para ello.

l) Asistir de manera preceptiva a las Convocatorias Musicales, que se celebren en el Domingo de Ramos.

Artículo 12.- Las obligaciones de los Cofrades Mayordomos Penitentes serán las siguientes

a) Acudir a las reuniones de la Hermandad cuando sean citados por su Regidor Mayor o Comisario de Procesión.

b) Desfile en el cortejo procesional en la Hermandad y orden de puesto que se les haya asignado.

c) Participar en la Procesión ajustándose a la seriedad, respeto, orden y religiosidad característico de este desfile.

d) Vestir la túnica de penitente de una forma digna con arreglo a la uniformidad que marcan las Constituciones de la Cofradía. En todo caso se evitarán distintivos de clase alguna, así como la utilización de sistemas de audio, tales como teléfono móvil o cualquier otro durante la Procesión.

e) Cumplir con las instrucciones y sugerencias que reciban del Regidor Mayor y los Regidores Ayudantes durante el desfile procesional, así como con los acuerdos tomados en cualquier circunstancia por la Junta de Gobierno actuante en relación con los Cofrades Mayordomos Penitentes.

f) Bajo ningún concepto, abandonará el puesto asignado en la procesión sin recabar la autorización del Regidor Mayor o a través de los Regidores Ayudantes y siempre que sea por causa justificada.

g) Entregar en mano durante la Procesión los caramelos u otros obsequios que dan al público asistente a la misma, o en otro caso, a través de cualquier Regidor. Bajo ningún concepto se pueden arrojar.

CAPITULO TERCERO
DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS COFRADES MAYORDOMOS
REGIDORES Y PENITENTES EN EL DESFILE PROCESIONAL

Artículo 13.- La Junta de Gobierno tiene la capacidad de adscribir a los Cofrades Mayordomos Regidores a las distintas Hermandades que componga el desfile procesional de la Cofradía, según las necesidades de organización del mismo, pudiendo al efecto ubicarlos o asignarlos en aquella Hermandad que se estime conveniente, según los criterios que establezca dicha Junta.

Artículo 14.- Aquellos Cofrades Mayordomos Regidores que no desfilen en la Procesión durante cinco años seguidos, aún sacando el ticket procesional, pasarán automáticamente a una Lista de Reserva de Regidores.

Una vez que pasen a engrosar la Lista de Reserva, deberán solicitar por escrito dirigido a la Junta de Gobierno de la Cofradía su voluntad de volver a procesionar nuevamente como Regidor, siendo ésta la competente para adoptar una decisión al respecto. Cuando una Hermandad precise ampliar su número de Regidores, tendrán preferencia los que estén en la referida Lista de Reserva sobre los que estén en Lista de Espera.

Artículo 15.- Los Cofrades Mayordomos Penitentes que se incorporen al desfile procesional serán asignados por la Junta de Gobierno a la Hermandad que menos nazarenos lleve en sus filas.

No obstante, si solicita su adscripción a otra Hermandad distinta de la asignada, dicha petición será atendida si, a criterio de la Junta, no menoscaba el orden y mayor lucimiento del desfile.

TITULO QUINTO
DE LA PERDIDA DE CONDICION DE COFRADE MAYORDOMO
REGIDOR MAYOR, REGIDOR AYUDANTE Y PENITENTE

Artículo 16.- Se puede dar lugar a la pérdida de la condición de Regidor, siempre que así lo resuelva la Junta de Gobierno de la Cofradía, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por fallecimiento o por incapacidad manifiesta.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por impago de cuotas por dos años consecutivos.
- d) Por sanción disciplinaria.
- e) Por el rechazo público de la fe católica.

Artículo 17.- Se puede dar lugar a la pérdida de la condición de Penitente, siempre que así lo resuelva la Junta de Gobierno de la Cofradía, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por fallecimiento o incapacidad manifiesta
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por impago de cuotas por dos años consecutivos.
- d) Por sanción disciplinaria.
- e) Por el rechazo público de la fe católica.
- f) Por ser admitido como Regidor en esta Cofradía.

TITULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 18.- En cuanto al régimen de sanciones, se remite el presente al correspondiente Reglamento Sancionador, que las regula expresamente.

Artículo 19.- Las sanciones dictadas por la Junta de Gobierno en base a lo que resulte establecido reglamentariamente, se aplicarán por medio del

correspondiente acuerdo y en base a lo fijado en su Reglamento siempre que se encuentre en vigor.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Cofradía.

En Murcia, a 1 de marzo de 2013

La Comisión

Fdo. Don Diego Avilés Fernández

Fdo. Don Cesar Cerezo Hernández

Fdo. Don Alberto López Abadía

Fdo. Doña Elena Alemán Laorden

Fdo. Fco. Javier Meseguer Martínez

Fdo. Enrique Rafael Conde Hernández

Fdo. Don Juan De Dios Hernández González